

**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**

Nit: 800.187.151-9

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y/O COMUNICADOS DENTRO DE  
LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 05 del 2020**Página  
1 de 3

La Fundación Universidad del Valle procede a dar contestación a las observaciones presentadas por el mismo proponente **PROES INGENIEROS CONSULTORES S.A.S** de manera Extemporánea según el cronograma de la Convocatoria Pública No. 05 de 2020 cuyo objeto es “REALIZAR INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO “INVESTIGACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA PESCA ARTESANAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”, CON BPIN: 2018000100045, PROYECTO A SER EJECUTADO POR GRUPOS DE INVESTIGACIÓN E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REGIÓN”:

**OBSERVACIÓN 1.**

Asunto: Observaciones Adenda 3 CONVOCATORIA PÚBLICA No. 05 del 2020 Referencia: REALIZAR INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO “INVESTIGACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA PESCA ARTESANAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”, CON BPIN: 2018000100045, PROYECTO A SER EJECUTADO POR GRUPOS DE INVESTIGACIÓN E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REGIÓN.

Respetados Señores: PROES INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. respetuosamente se permite realizar observaciones al de pliego de condiciones del proceso de la referencia en los siguientes términos:

1. Teniendo en cuenta lo establecido por la entidad en la Adenda 3 donde solicitan el margen de razón de cobertura así:

**SEGUNDO:** Modificar los siguientes puntos 26.1.; 26.2; 26.3 y 26.5 del Pliego de condiciones, el cual quedará así:

Indicador	Formula	Margen solicitado
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a: 6
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o <del>igual al: 30%</del>
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a: 40

Por lo anterior, vale la pena mencionar que el indicador de cobertura de intereses mide la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones asociadas a gastos financieros.

Por lo que solicitar un indicador de razón de cobertura mayor o igual al 40, resulta exagerado. Al respecto, si bien entendemos los argumentos al ser La fundación una entidad de carácter mixto creada en 1992, de las contempladas en el artículo 6º del Decreto Ley No. 130 de 1976, y la cual se rige por el libro 1º, Título XXXVI del código Civil Colombiano; sujeta a las reglas del derecho civil, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social y estar sujeta a las reglas de derecho privado, la Fundación Universidad del Valle de conformidad con el artículo 13, literal a) de los

**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE****Nit: 800.187.151-9****RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y/O COMUNICADOS DENTRO DE  
LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 05 del 2020****Página  
2 de 3**

estatutos de la Fundación, expidió mediante el Acto Administrativo la adopción del Manual de buenas prácticas de contratación mediante el cual fundamenta sus propios principios para la contratación de los bienes y servicios, que en desarrollo de su objeto social necesite, no estando está sujeta al estatuto de contratación estatal ni a los términos que allí se estipulan, sino a las normas que dicte en desarrollo de su naturaleza jurídica, como lo es el mencionado manual de buenas prácticas de contratación. Consideramos importante indicar que Colombia Compra Eficiente que es la Entidad encargada de dar lineamientos a la Contratación Estatal en el País, como guía para la elaboración de estudios del sector establece:

*La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes*

En ese sentido, entendemos que el indicador de cobertura solicitado es mayor o igual al 1.4, toda vez, que un valor de 40 no corresponde a una razón financiera adecuada a empresa en general y menos a empresas que prestan servicios de interventoría.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Respetuosamente me permito comunicarle que el plazo máximo para la presentación de observaciones al Pliego de condiciones estaba estipulado hasta el día ocho (8) de julio del presente y se dieron las respectivas respuestas a estas según lo referido en el cronograma del proceso el día Nueve (9) de julio del corriente; por ende, no es posible proceder a analizar la solicitud emanada por su entidad y se dan por no recibidas.

**OBSERVACIÓN 2.**

Asunto: Ratificación Solicitud de Ampliación de plazo de Entrega CONVOCATORIA PÚBLICA No. 05 del 2020

Referencia: REALIZAR INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO “INVESTIGACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA PESCA ARTESANAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”, CON BPIN: 2018000100045, PROYECTO A SER EJECUTADO POR GRUPOS DE INVESTIGACIÓN E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REGIÓN. Respetados Señores: Confirmamos el recibido de las respuestas a las observaciones el día de hoy 09 de julio de los corrientes, en las cuales indican como fecha de entrega de las propuestas mañana 10 de julio a las 2:00 pm, dejando menos de un día para preparar la oferta, por lo cual respetuosamente nos permitimos solicitar nuevamente ampliar el plazo de entrega de las ofertas en por lo menos tres (3) días hábiles, y permitir así la pluralidad

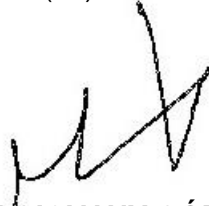
**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE****Nit: 800.187.151-9****RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y/O COMUNICADOS DENTRO DE  
LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 05 del 2020****Página  
3 de 3**

de oferentes interesados en participar, disponer de tener un tiempo mínimo para elaborar una propuesta que además incluye metodología.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Respetuosamente me permito comunicarle que el plazo máximo para la presentación de observaciones al Pliego de condiciones estaba estipulado hasta el día ocho (8) de julio del presente y se dieron las respectivas respuestas a estas según lo referido en el cronograma del proceso el día Nueve (9) de julio del corriente; por ende, no es posible proceder a analizar la solicitud emanada por su entidad y se dan por no recibidas.

Dado en Santiago de Cali, a los Diez (10) días del mes de Julio de dos mil veinte (2020).



**MARLON GIOVANY GÓMEZ JARAMILLO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**